

## **MEDIDAS FISCALES PRORROGADAS.**

El pasado día 30 de diciembre se publicó en el BOE el Real Decreto Ley 20/2017 por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social.

Entre las medidas introducidas, destacamos las siguientes:

### **1. Aprobación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales para 2018.**

La actualización de los valores se lleva a cabo a petición de los propios ayuntamientos y tendrá efectos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se devenga el 1 de enero, si bien no supone necesariamente una elevación del IBI, ya que son los Ayuntamientos los que deciden la cuota del Impuesto.

### **2. Régimen de módulos.**

Se prorrogan para el período impositivo 2018 los límites cuantitativos que delimitan el ámbito de aplicación del método de estimación objetiva para las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación del método, con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que tienen su propio límite cuantitativo por volumen de ingresos.

### **3. REAGP y Régimen Simplificado.**

Se prorrogan para el período impositivo 2018 los límites para la aplicación del régimen simplificado y el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

### **4. Renuncias y Revocaciones a REAGP, RS y EO.**

- En cuanto al plazo de renuncia y revocación que deban surtir efectos para 2018, se establece que será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Real Decreto Ley (30-12-2017).

- Las renunciaciones y revocaciones presentadas, para el año 2018 durante el mes de diciembre de 2017, se entenderán presentadas en período hábil.